



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00451 00
PROCESO: EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MEDICOS ASOCIADOS S.A.
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

Sería del caso resolver sobre el mandamiento ejecutivo solicitado en la presente demanda; sin embargo, observa el Despacho que al revisar la cuantía de las pretensiones del ejecutante, ésta pasa de los 1500 salarios mínimos legales mensuales, por consiguiente, de conformidad con el numeral 7° del artículo 152 ibídem, la competencia para conocer este asunto le corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta.

En efecto, dispone la citada norma:

“ARTICULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

...

5. De los procesos ejecutivos, cuya cuantía exceda de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Como se aprecia, el Tribunal Administrativo para el año 2015 conoce en primera instancia, aquellos asuntos cuya cuantía supera los \$966.525.000,00, que equivalen a 1500 salarios mínimos legales mensuales¹.

En este caso, la entidad ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por la suma de MIL SESENTA Y CINCO MIL MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.065.642.361.00), suma que corresponde a la factura de venta N° 0284, fechada 19 de febrero de 2005 (fol.112).

El valor indicado se ubica en la norma que fija la competencia en los Tribunales Administrativos, y a su vez pasa la cuantía estimada para los Juzgados Administrativos en el numeral 7 del artículo 155 ibídem, razón por la cual, su conocimiento corresponde a aquella Corporación.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

¹ El salario mínimo para el 2015: \$644.350,00, establecido mediante Decreto 2731 del 30 de diciembre de 2014.

RESUELVE:

REMITIR POR COMPETENCIA al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez

MA

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 25 de noviembre de 2015 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 066 del 26 de noviembre de 2015.</p>
<p>_____ ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>